



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM.SGPA/DGVS/ 05791/16			
CIUDAD DE MÉXICO, A 13 JUN 2016			

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223,
 COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
 CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 32 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 9º Fracciones XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 91, 93, 94 y 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en virtud de haber cumplido con la normativa vigente en la Materia, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza el aprovechamiento extractivo de los siguientes ejemplares, para ser ejercido en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA):

DATOS DE LA UMA	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA UMA: VIVERO "EL CHINO" CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-VIV-059-MOR.2006 UBICACIÓN: CALLE GARDENIA No. 20, COL. TERCERA AMPLIACIÓN CASASANO, CAMPO LA TOMA, CUAUTLA, MORELOS.	C. HIPÓLITO BECERRA GARCÍA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE (Etiqueta)	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	
				NÚMERO DE EJEMPLARES	CANTIDAD EN LETRA
Pata de elefante	<i>Beaucarnea recurvata</i>	8,866 al 12,000	Ejemplares que acreditaron su legal procedencia Tamaño promedio 1.40 cm	3,134	Tres mil ciento treinta y cuatro

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

ATENTAMENTE
 LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE

[Firma]
 YOLANDA AURORA ALAMIZ RASINI

- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Camino al Ajusco No. 200 6o piso, Col. Jardines en la Montaña, C .P. 14210, México, D.F.- Correo electrónico: vida_silvestre@profepa.gob.mx
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Edificio.- Correo electrónico: coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx
- C. Julio Castillón Guillermo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos.- Av. Universidad #.5 2º Piso Col. Sta. Ma. Ahuacatillan. C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos.- Correo electrónico: julio.castillon@semarnat.gob.mx
- C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefe de Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivos.- Edificio.- Correo electrónico: erika.paredes@semarnat.gob.mx

Minutario
 Archivo: (Folio No. DGVS-02458/1605 en seguimiento de la Bjtácora No. 17/OY-0031/12/15)

MGMI/MEG/ELPC/SJGE/VIVERO EL CHINO 02458

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

- Previo al traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento extractivo, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones y seguridad adecuada para los mismos.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente requisitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- La autorización para el aprovechamiento extractivo otorgada en los términos previstos en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, ampara el traslado de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre. El traslado de ejemplares vivos de especies silvestres deberá de cumplir con los requisitos sanitarios que conforme a la normatividad vigente resulten aplicables y durante el mismo se requerirá contar con toda la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- La presente autorización tiene como finalidad el aprovechamiento de los ejemplares contenidos en el mismo como: comercial.
- Por otra parte, le recuerdo que al ingresar a esta Dependencia las solicitudes de aprovechamiento de ejemplares de flora silvestre estas deberán indicar los datos completos de los ejemplares a aprovechar indicando el nombre común, nombre científico, cantidad, SISTEMA DE MARCAJE, INDICADO EL TIPO (ETIQUETA) Y LA NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE SEÑALAR EL TAMAÑO PROMEDIO DE LOS EJEMPLARES A APROVECHAR.